ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	15 DE OCTUBRE DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO
OBJETO A CONTRATAR	SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE LA MESA CUNDINAMARCA

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuaciòn se presenta el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente:

"Deber *de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario* para *conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,* comercial, *financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe* de dar *constancia de este* análisis *en los Documentos del Proceso."*

Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de *Contratación, particularmente las condiciones del* contrato, *como los plazos* y *formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal* sustentar *su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma* en *que* se *pacta el contrato desde el punto de vista* de la *eficiencia. eficacia y economía"*

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE LA MESA CUNDINAMARCA, cuya necesidad se resume en: La secretaria de Desarrollo Económico y Turístico tiene asignado los programas de asistencia técnica respaldados en la Ley 160 de 1994 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Ley 607 de 2000Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Ley 1876 de diciembre 29 de 2017 Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones

Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y la meta de Implementar 1 programa de Protección y Bienestar Animal, en este sentido, para el presente año, contempla una serie de proyectos de carácter técnico y profesional, determinados por el cumplimiento de las metas, actividades y propósito, requerimientos físicos, financieros y humanos, que contemplan un seguimiento estricto de cumplimiento y la realización de

actividades. De acuerdo a la necesidad del servicio fijado por las normas vigentes, especialmente lo referente a la Asistencia Técnica Directa (Ley 607 de 2.000 y ley 1876 de 2017)
con los cuales para el presente año contempla una serie de proyectos de carácter técnico y profesional, determinados por el cumplimiento de las metas, actividades y propósitos, requerimientos físicos, financieros y humanos, por tanto, los medios de verificación de las matrices de los proyectos insertos en el POA, contemplan un seguimiento estricto de cumplimiento y la realización de actividades, lo anterior de acuerdo a la necesidad del servicio fijado por las normas vigentes, especialmente lo referente a la Asistencia Técnica Directa (Ley 607 de 2.000) y por la vigilancia de la sanidad pecuario del municipio.

Que para dar cumplimiento a la meta del plan de desarrollo se requiere cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar, gestionar y liderar campañas de protección animal en el Municipio de La Mesa
2. Prestar asistencia técnica a pequeños y medianos productores pecuarios del Municipio de la Mesa
3. Brindar capacitaciones y asesorías en sanidad y protección animal a los pequeños y medianos productores pecuarios del Municipio de La Mesa
4. Brindar capacitaciones e instaurar programas de tenencia responsable de los animales con el fin de orientar sobre las medidas indicadas para mantener la salud, prevenir y controlar las diferentes enfermedades presentes en los animales del Municipio de La Mesa
5. Brindar asesoría y capacitaciones a los propietarios sobre el cuidado y manejo de los animales
6. Apoyar profesionalmente las jornadas de esterilización de mascotas programas por la secretaria de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de La Mesa
7. Apoyo al fortalecimiento de la Junta Defensora de Animales del Municipio de La Mesa
8. Brindar acompañamiento y valoración Veterinaria a animales considerados en condiciones de calle

Liderar programas de apoyo institucional para la ejecución de campañas preventivas

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar conforme al perfil y experiencia requerido: persona natural perfil con actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de medico veterinario y con experiencia relacionada de 6 meses o mas que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

2. OBJETO CONTRACTUAL

SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE LA MESA CUNDINAMARCA

3. PERSPECTIVA LEGAL

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la Secretaria de desarrollo Económico y Turístico, contratar una persona natural perfil con actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de medico veterinario y con experiencia relacionada de 6 meses o mas que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de **servicios profesionales,** en marcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales*

cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Que así mismo la Circular Conjunta No. 001 de enero 5 de 2023, expedida por el DAFP y Colombia Compra Eficiente I, en su numeral 6 establece:

6. *De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular, podrán suscribir contratos con plazos mayores a 4 meses, bajo las siguientes condiciones;*

Para el caso de este contrato aplica la excepción estipulada en el numeral 6.3, literal ii) (…)

6.3 El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiadas con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximos de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo (…)

Que se hace necesario suscribir contrato con plazo mayor a cuatro (4) meses toda vez que no es posible vincular a la planta de personal un profesional en el área requerida, ya que se requiere un profesional categoría I con profesional de título de Medico veterinario y con experiencia relacionada de 6 meses o más que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

La vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor cumpliendo los lineamientos legales, reglamentarios que en materia contractual deba utilizar la entidad.

En consecuencia, se hace necesario en la presente vigencia realizar un contrato temporal de mínimo 1 profesional Medico Veterinario, con experiencia y conocimiento en el desarrollo de actividades que den cumplimiento a la actividades que se encuentran contempladas en los programas de asistencia técnica agropecuaria y ganadería sostenible.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*“..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2].

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
[2] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	Experiencia requerida	Valor del contrato	Pazo de ejecución	cumplimiento	Objeto
2023	6 meses	$17.500.000	04/07/2023 a 02/12/2023	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 257-2023	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL, ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA
2022	24 Meses	$34.125.000	01/02/2022 a 15/12/2022	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 111-2022	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN VETERINARIO Y/O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA LIDERAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD, ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE LA MESA CUNDINAMARCA
2021	24 Meses	$29.925.000	09/03/2021 a 10/12/2021	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 067-2021	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN VETERINARIO Y/O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA LIDERAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD, ESTERILIZACION DE

					CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE LA MESA CUNDINAMARCA
2020	24 Meses	$18.000.000	16/03/2020 a 17/09/2020	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 067-2020	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN VETERINARIO Y/O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA LIDERAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD, ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE LA MESA CUNDINAMARCA
2020	24 Meses	$7.500.000	10/10/2020 a 22/12/2020	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato ps 155-2020	SERVICIOS PROFESIONALES DE UN VETERINARIO Y/O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA LIDERAR LOS PROGRAMAS DE SANIDAD, ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS Y APOYO A LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DE LA MESA CUNDINAMARCA

Otra entidades celebraron contratos similares así :

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Objeto del contrato	Valor del contrato	Pazo de ejecución	cumplimiento
2023	6 meses	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO TECNICO VETERINARIO A LA OFICINA DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE MACHETA	$11.227.000	19/05/2023/26/12/2023	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato Nº CDPS-118-2023
CPSP No.144	24 Meses	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO DIRIGIDO AL BIENESTAR ANIMAL EN ESPECIES CANINAS Y FELINAS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY	$ 7,000,000	30/10/2022 AL 13/12/2022	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato Nº CPSP No.144

CPS-048-2022	6 Meses	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO MEDICO VETERINARIO Y ASISTENCIA AGROPECUARIA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, MINERO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	$20,900,000.00	24/01/2022 AL 31/12/2022	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato Nº CPS-048-2022

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3.Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios profesionales.
Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de La Mesa, Decreto 116 de Noviembre 8 de 2022, y circular 001 de 2023, cuyo exigencia de requisitos es: persona natural perfil con actividades tipo profesional categoría II con profesional de título de médico veterinario y con experiencia relacionada de 6 meses o más que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir lo siguiente: persona natural perfil con actividades tipo profesional categoría I con profesional de título de Médico veterinario y con experiencia relacionada de 6 meses o más que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

CONCEPTOS DE PERFIL Y EXPERIENCIA:

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda
Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio**.**
Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.
Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio**.**

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

FIRMA

Funcionario Responsable: Nombre: EDER FERNANDO MORENO VARGAS Cargo: secretario de Desarrollo Económico y Turístico	Firma: _____

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sandra Yaneth Ávila Diaz	Auxiliar Administrativo	
Revisión técnica:	Eder Fernando Moreno Vargas	Secretario de Desarrollo Económico y Turístico	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: E:\contratos 2022 \estudios previos ps			